

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. ÁVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a. MTGA (PSOE)

D.^a EEA (PSOE)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPVB

Ausentes:

D. SME (PODEMOS) (Excusa su ausencia)

D.^a. MTGA (PSOE) (Excusa su ausencia a partir del punto 10)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y dos minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 20,26 y 30 DE JULIO Y 13 Y 20 DE AGOSTO DE 2021.- El Sr. Presidente pregunta si

alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº5 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 148/2020 DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO POR EMILIO ZURRO FUENTE.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5

Procedimiento Abreviado: 148/2020 (Procedimiento Ordinario) 2

Recurrente: EZF

Acto recurrido: Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Junta de Gobierno, por la que se deniega licencia de obra mayor, expediente 19/1719, para la legalización de las obras a realizar en cuatro viviendas ubicadas en la primera planta del edificio sito en Av. De la Constitución nº

Sentido de la sentencia: DESESTIMATORIA (favorable al Ayuntamiento)

Costas procesales: Imposición de costas para la parte recurrente.

Letrado: FJML

PRIMERO.- Con fecha 06.05.2021 se ha dictado sentencia nº 171/2021 por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 5 de los de Madrid, en el procedimiento abreviado 148/2020, interpuesto por D. EZF, contra Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Junta de Gobierno, por la que se deniega licencia de obra mayor, expediente 19/1719, para la legalización de las obras a realizar en cuatro viviendas ubicadas en la primera planta del edificio sito en Av. De la Constitución nº . Sentencia registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 25.06.2021 y nº 10474, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimando el recurso interpuesto, por ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, dejó confirmar y confirmo la resolución impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda. Se imponen al recurrente las costas procesales, hasta un máximo de 360 euros, respecto de la minuta del letrado del Ayuntamiento”

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la sentencia aludida se contienen en la copia de la misma que a la presente propuesta se adjunta.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

La resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar “*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*”.

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía, **DA CUENTA:**

Del fallo de la sentencia firme nº 171/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 5 de los de Madrid de fecha 06.05.2021, cuya parte dispositiva textualmente establece:

“Fallamos: Desestimando el recurso interpuesto, por ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, dejo confirmar y confirmo la resolución impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda. Se imponen al recurrente las costas procesales, hasta un máximo de 360 euros, respecto de la minuta del letrado del Ayuntamiento”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 19/1552, 20/1176, 21/0247).- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

3.A) EXPEDIENTE 19/1552.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I. Visto el expediente nº 19/1552 presentado por INSTALACIONES DE ALUMINIO Y PVC BENI, S.L. (NIF/CIF B87734950), en fecha 07.10.2019, con registro de entrada nº 18702, solicitando licencia para REFORMA DE NAVE PARA TALLER DE CERRAJERIA, sita en CL TIERRA DE BARROS nº 2 nave 7, referencia catastral 4162206VK5746S0007AD.

II. Decreto 2021/2604 de 3.06.2021 del Concejal Delegado de Política Territorial por el que se resuelve el expediente 19/1551 y concede al interesado licencia de instalación para la actividad de taller de carpintería de aluminio y PVC en la nave objeto de este procedimiento de licencia de obra.

III. Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 30.01.2020, y el informe emitido por el Técnico de Administración General, D. EJGG , de fecha 25.08.2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por INSTALACIONES DE ALUMINIO Y PVC BENI, S.L. (NIF/CIF B87734950) para la realización de las obras consistentes en REFORMA DE NAVE PARA TALLER DE CERRAJERIA, en CL TIERRA DE BARROS nº 2 nave 7, de este término municipal, ref. catastral: 4162206VK5746S0007AD, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 9.997,44 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
- A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- Comunicación previa del inicio de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de plazos indicados en el informe técnico.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Vallará el local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada y acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

11º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

12º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad, así como al documento del Código Técnico de la Edificación en su DB SUA.

13ª.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

15º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.B) EXPEDIENTE 20/1176.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I. Escrito de doña RCG DNI xxx en representación de MUNDO CATALEYA, SL CIF B88147830 con registro de entrada nº 202000014677E, de 27.11.2020, mediante el que solicita licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL con referencia catastral 1746701VK5714N0007PT en CL OCEANO ATLANTICO nº 3 ESC 5 PLANTA 0 PUERTA 1, acompañando el oportuno proyecto técnico de ejecución redactado por la arquitecta del COAM 9157 doña YJB en noviembre de 2020 visado por este colegio profesional el 12.11.2020, con presupuesto de ejecución material de 34.906,02€.

II. Decreto 2021/3177 de 5.07.2021 del Concejal Delegado de Política Territorial y Urbanismo por el que se resuelve el expediente 20/1178 y concede al interesado licencia de instalación para la actividad de Elaboración de comida para en el local objeto de este procedimiento de licencia de obra.

III. Consta en el expediente la constitución de fianza para la gestión de residuos y el pago de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

IV. Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 25.02.2021, y el informe emitido por el Técnico de Administración General, D. EJGG, de fecha 26.08.2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de

Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por MUNDO CATALEYA, S.L.U (NIF/CIF B88147830) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, en CL OCEANO ATLANTICO nº 3 ESC 5 PLANTA 0 PUERTA 1 de este término municipal, ref. catastral: 1746701VK5714N0007PT, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 34.906,02 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
- A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- Comunicación previa del inicio de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses a contar del día siguiente a la fecha de concesión de la licencia. Deberán ejecutarse en el plazo de cuatro meses, indicado por el arquitecto municipal en su informe del día 25.02.2020. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores.
La declaración de caducidad extinguirá el título habilitante, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene un nuevo título habilitante ajustado a la ordenación urbanística que este en vigor, y producirá la pérdida de los derechos liquidados, aun cuando no se hubiera realizado la obra.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre

del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El proyector de iluminación del rotulo deberá de enfocar hacia la parte inferior de la fachada, no produciendo molestias a las viviendas colindantes.

9º.- La disposición de equipos de climatización deberá adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

10º.- Previa a la puesta en funcionamiento de la actividad solicitada se aportarán los resultados de ensayos efectuados por laboratorio homologado para comprobar los valores reales de aislamiento acústico en el local.

11º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

12º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

13ª.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

15º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.C) EXPEDIENTE 21/0247.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Escrito de don ÁGQ (NIF/CIF xxx), con registro de entrada 3582 de 12.03.2021, mediante el que solicita licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO Y CAMBIO DEL USO A VIVIENDA del Local, 4 sito en la C/ Buenos Aires, de Coslada, con referencia catastral 2854001VK5725Sxxxxxx.

A la solicitud acompaña:

- Proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial don David García Consuegra Cortés con fecha 7.07.2021, colegiado nº 24360 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con un presupuesto de ejecución material por cuantía de 17.084,48 euros. Visado el día 9.07.2021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.
- Carta de pago fianza para la gestión de residuos constituida con fecha 12.03.2021.
- Pago de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos con fecha 12.03.2021.

II.- Escrito de la Concejalía de Política Territorial y Urbanismo con fecha 23.04.2021 por el que se requiere al solicitante la subsanación de la solicitud de licencia en los términos que informa el arquitecto municipal, don ÁLHM con fecha 19.04.2021.

III.- Requerimiento que cumplimenta el solicitante mediante escrito con registro de entrada 11532 de 16.07.2021 al que adjunta: Anexo al proyecto técnico, redactado con fecha 26.07.2021 por el ingeniero industrial redactor del proyecto principal, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid en fecha 9.07.2021, y Certificado de eficiencia energética.

IV. Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 03.08.2021, y el informe emitido por el Técnico de Administración General D. EJGG, de fecha 26.08.2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la vista del proyecto básico y de ejecución presentado, las obras que se interesan consisten en el acondicionamiento del local, 4 en la C/ Buenos Aires, de Coslada, referencia catastral 2854001VK5725Sxxxxxx, y cambio de su terciario a uso residencial.

El local se encuentra en planta baja ubicado en la zona residencial definida por el Plan General como ZU-R2 “Zonas de vivienda multifamiliar de edificación abierta”.

SEGUNDO.- La obras están sujetas a licencia urbanística de conformidad con el artículo 4 de la ordenanza municipal para la localización de uso residencial en planta baja, en su

relación con el artículo 152 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) y 2 b) *in fine* del artículo de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

TERCERO.- El artículo 153 de la LSCM, determina el alcance y régimen general de las licencias urbanísticas y, en su punto primero, remite el otorgamiento a las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverlas; siendo la Ordenanza Municipal para la Localización de Uso Residencial en Planta Baja de las Edificaciones Multifamiliares Construidas, la norma que permite cambiar el uso terciario a residencial en locales comerciales, estableciendo en el Capítulo 3 “Condiciones Generales de la Vivienda” y Capítulo 4 “Condiciones de la fachada” las determinaciones y condiciones particulares que han de cumplirse.

CUARTO.- Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con el proyecto y la demás documentación técnica presentada por el solicitante, las especificaciones técnicas urbanísticas y medioambientales que indica el arquitecto municipal en su informe del día 3.08.2021 y a las administrativas que se relacionan:

- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

QUINTO.- Conforme al 158 de la LSCM las obras deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente a la fecha de concesión de la licencia. Deberán ejecutarse en el plazo de cuatro meses, indicado por el arquitecto municipal en su informe del día 3.08.2021.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores.

La declaración de caducidad extinguirá el título habilitante, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene un nuevo título habilitante ajustado a la ordenación urbanística que este en vigor, y producirá la pérdida de los derechos liquidados, aun cuando no se hubiera realizado la obra.

SEXTO.- En el procedimiento se han seguido los trámites que establece el artículo 154 LSCM obrando el informe del arquitecto municipal don ÁLHM con fecha 3.08.2021 en sentido favorable y el presente informe jurídico del técnico que lo suscribe, en el mismo sentido.

SÉPTIMO.- El artículo 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, establece que el productor de los residuos de construcción y demolición deberá constituir fianza o garantía financiera equivalente que garantice la correcta gestión de dichos residuos, vinculada

al otorgamiento de la licencia municipal de obras o a otra forma de intervención municipal previa a la que se encuentren sometidas éstas.

OCTAVO.- La concesión de la licencia devenga la tasa por la prestación de servicios urbanísticos con arreglo a la ordenanza fiscal de Coslada, cuya autoliquidación deberá acompañar a la solicitud que inicie el expediente que, no se tramitará, sin que se haya efectuado el pago correspondiente, tal y como prescribe el artículo 26 b) de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL.).

Así mismo la realización de las obras está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con arreglo a los artículos 100 y siguientes del (TRLRHL) y a la correspondiente ordenanza fiscal de Coslada. La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la obra de acondicionamiento e instalaciones, cuyo coste de ejecución material figura en el proyecto por importe de 17.084,48 euros. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, realizándose en dicho momento por el interesado la autoliquidación provisional. La liquidación definitiva por el Ayuntamiento, concluidas las obras, una vez conocido el coste real de las mismas. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 4 por 100 de gravamen.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a don ÁGQ (NIF/CIF) para el acondicionamiento y cambio del uso terciario a residencial del Local, 4 sito en la C/ Buenos Aires, de Coslada con referencia catastral 2854001VK5725Sxxxxxx.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con el proyecto y la demás documentación técnica presentada por el solicitante, las especificaciones técnicas urbanísticas y medioambientales y las especificaciones administrativas que más a bajo se relacionan:

Especificaciones técnicas urbanísticas:

Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de

Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y artículo 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Especificaciones técnicas medioambientales:

La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (artículo 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

- Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior: Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que lo residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2):

Especificaciones administrativas:

La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

SEGUNDO.- las obras deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de concesión de la licencia, y deberán ejecutarse en el plazo de cuatro meses indicado por el arquitecto municipal.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores.

La declaración de caducidad extinguirá el título habilitante, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene un nuevo título habilitante ajustado a la ordenación urbanística que este en vigor, y producirá la pérdida de los derechos liquidados, aun cuando no se hubiera realizado la obra.

TERCERO.- Una vez concluida la ejecución de estas obras el interesado, con carácter previo a la ocupación de la vivienda, deberá presentar en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de la documentación de inscripción de la obra realizada en el catastro inmobiliario (impreso 904).
- Documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes:
- Planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
 - Se aportará presupuesto definitivo.
 - Certificado Final de Obra.
 - Boletines de las instalaciones.

- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

CUARTO.- Antes de empezar las obras deberá realizar el interesado la autoliquidación en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El pago de la liquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que practique el ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese al interesado indicándole los recursos que proceden contra la misma, órganos y plazos de interposición.

4.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO CON ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA CAÑADA" Y EL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA RAMBLA", CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.

Expte. Elec 2020/7 Susp.- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

I.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma y las medidas en ella contenidas, así como las establecidas en los sucesivos reales decretos de prórroga del estado de alarma, y en las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones dictadas por los ministros designados como autoridades competentes delegadas, han constituido el marco regulador básico de la normativa adoptada para hacer frente a la emergencia social provocada por la pandemia.

Mediante Acuerdo de 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el que se establecen los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad a través de un proceso gradual de reducción de las medidas de contención en función de la evaluación de los datos epidemiológicos.

Durante el periodo de vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, aprobada por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se pretende culminar dicho proceso de tal manera que, una vez finalizada la misma, sería plenamente de aplicación en todo el territorio nacional el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio; en la redacción dada tras sus sucesivas modificaciones.

II.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, por Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2020 se acordó:

«PRIMERO.- *Apreciar la urgencia en la adopción del acuerdo de suspensión del contrato del servicio de cafetería del centro de mayores "La Cañada" y el servicio de cafetería y comedor en el centro de mayores "La Rambla", debido a los plazos establecidos para la adopción del acuerdo, y por no estar previsto celebrar Junta de Gobierno ordinaria hasta el próximo 19 de mayo de 2020.*

SEGUNDO.- *Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato suscrito en fecha 13 de Mayo de 2019 con la mercantil ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL (CIF B80622897) para el SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES "LA CAÑADA" Y EL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR EN EL CENTRO DE MAYORES "LA RAMBLA", en base a las razones recogidas en el informe técnico emitido en fecha 7 de mayo de 2020 por la responsable del contrato, Dña. GMM, en el que considera que PROCEDE estimar la petición de suspensión total del contrato como consecuencia del COVID-19 solicitada por el contratista, (...)*»

III.- La responsable del contrato, D.^a GMM, en **informe emitido el 29 de junio de 2021**, ha hecho constar que procede el levantamiento de la suspensión total de este contrato desde la fecha de notificación del acuerdo a la empresa adjudicataria, de conformidad con la Orden 787/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad —por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo— que, en su artículo Doce modifica la letra d) del punto 1 del apartado sexagésimo quinto, y contempla que las actividades y servicios calificados de ocio y entretenimiento a mayores podrán reanudarse.

Deberá asegurarse que en todo momento se cumplen las medidas de seguridad de las personas, tanto usuarias como trabajadoras del recurso, y seguirse tanto las recomendaciones del Ministerio de Sanidad como las emitidas por la Comunidad de Madrid y aquellas que se decidan en el municipio de Coslada.

IV. Informe jurídico emitido el 20 de agosto de 2021 por la Jefa de Contratación, D.^a MDCC, y conformidad al mismo suscrita por la Oficial Mayor D.^a MMLF en fecha 26 de agosto de 2021, al que realiza observaciones.

V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, D. JPVB, el 27 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

“Primero.- El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, **modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, en su apartado 1**, determina que **los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión. (...)**

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, por Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2020, se acordó:

«PRIMERO.- *Apreciar la urgencia en la adopción del acuerdo de suspensión del contrato del servicio de cafetería del centro de mayores "La Cañada" y el servicio de cafetería y comedor en el centro de mayores "La Rambla", debido a los plazos establecidos para la adopción del acuerdo, y por no estar previsto celebrar Junta de Gobierno ordinaria hasta el próximo 19 de mayo de 2020.*

SEGUNDO.- *Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato suscrito en fecha 13 de Mayo de 2019 con la mercantil ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL (CIF B80622897) para el SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES "LA CAÑADA" Y EL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR EN EL CENTRO DE MAYORES "LA RAMBLA", en base a las razones recogidas en el informe técnico emitido en fecha 7 de mayo de 2020 por la responsable del contrato, Dña. GMM, en el que considera que PROCEDE estimar la petición de suspensión total del contrato como consecuencia del COVID-19 solicitada por el contratista, (...)*»

Tercero.- La suspensión del contrato acordada por Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2020 debía mantenerse hasta que puedan reanudarse las prestaciones del contrato objeto de suspensión. A tal efecto, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la imposibilidad de ejecutar estas prestaciones, conforme prevé el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y el propio acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía.

Cuarto.- Orden 787/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el RD 926/2020, de 25 de octubre, que en su artículo 12 especifica que se modifica la letra d) del punto 1 del apartado sexagésimo quinto y contempla que **las actividades y servicios calificados de ocio y entretenimiento a mayores podrán reanudarse.**

Quinto.- El valor estimado del contrato es de 403.909,09 euros. El **órgano de contratación** competente para acordar el levantamiento de la suspensión del contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el Decreto del Alcalde 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, por el que delega en la Junta de Gobierno Local parte de las competencias que le atribuye en materia de contratación la disposición adicional segunda, apartado primero de la LCSP, toda vez que el valor estimado del contrato no es inferior a 100.000 euros y, por tanto, ha sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, el órgano de contratación competente para acordar el levantamiento de la suspensión del contrato es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación determinado en el momento de aprobar el expediente de contratación y el que adjudicó el contrato."

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Levantar la suspensión total acordada por Decreto del Alcalde de 19 de mayo de 2020, del contrato suscrito el 13 de mayo de 2019 con la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL para la prestación del servicio de cafetería en el centro de mayores La Cañada y servicio de cafetería y comedor en el centro municipal de mayores La Rambla **y, en consecuencia, reanudar la prestación del servicio** a partir de la notificación del fin de la suspensión al contratista, al cesar las causas que motivaron la suspensión del contrato, lo cual permite que se reanude su ejecución asegurando que se cumplen las medidas de seguridad e higiene para evitar contagios y acorde con las

determinaciones del RDL 21/2020, de 9 de junio y en la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en la redacción dada por la Orden 787/2021, de 18 de junio.

La empresa adjudicataria deberá reanudar la ejecución del contrato de acuerdo a los pliegos que rigen la adjudicación adoptando, en todo caso, las medidas de seguridad de las personas, tanto usuarias como trabajadoras del recurso y siguiendo recomendaciones tanto del Ministerio de Sanidad, como de la Comunidad de Madrid y aquellas que se decidan en el municipio de Coslada.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a la entidad adjudicataria del contrato con los recursos procedentes.

5.-LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO CON ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "CIUDAD 70" Y DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA", CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.

Expte. Elec 2020/8 Susp Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

I.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma y las medidas en ella contenidas, así como las establecidas en los sucesivos reales decretos de prórroga del estado de alarma, y en las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones dictadas por los ministros designados como autoridades competentes delegadas, han constituido el marco regulador básico de la normativa adoptada para hacer frente a la emergencia social provocada por la pandemia.

Mediante Acuerdo de 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el que se establecen los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad a través de un proceso gradual de reducción de las medidas de contención en función de la evaluación de los datos epidemiológicos.

Durante el periodo de vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, aprobada por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se pretende culminar dicho proceso de tal manera que, una vez finalizada la misma, sería plenamente de aplicación en todo el territorio nacional el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio; en la redacción dada tras sus sucesivas modificaciones.

II.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de junio de 2020 se acordó:

«PRIMERO.- *Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato suscrito en fecha 22 de noviembre de 2017 con la mercantil ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL (CIF B80622897) para el SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "CIUDAD 70" Y DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA", en base a las razones recogidas en el informe técnico emitido en fecha 1 de junio de 2020 por la responsable del contrato, Dña. Gema Montero Muñoz, en el que considera que PROCEDE estimar la petición de suspensión parcial del contrato como consecuencia del COVID-19 solicitada por el contratista, (...)*»

III.- La responsable del contrato, D.^a GMM, en **informe emitido el 29 de junio de 2021**, ha hecho constar que procede el levantamiento de la suspensión parcial de este contrato desde la fecha de notificación del acuerdo a la empresa adjudicataria, de conformidad con la Orden 787/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad —por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo— que, en su artículo Doce modifica la letra d) del punto 1 del apartado sexagésimo quinto, y contempla que las actividades y servicios calificados de ocio y entretenimiento a mayores podrán reanudarse.

Deberá asegurarse que en todo momento se cumplen las medidas de seguridad de las personas, tanto usuarias como trabajadoras del recurso, y seguirse tanto las recomendaciones del Ministerio de Sanidad como las emitidas por la Comunidad de Madrid y aquellas que se decidan en el municipio de Coslada.

IV. Informe jurídico emitido el 20 de agosto de 2021 por la Jefa de Contratación, D.^a MDCC, y conformidad al mismo suscrita por la Oficial Mayor D.^a MMLF en fecha 26 de agosto de 2021, al que realiza observaciones.

V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, D. JPVB, el 27 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

“Primero.- El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, **modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, en su apartado 1**, determina que **los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión. (...)**

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de junio de 2020, se acordó:

*«**PRIMERO.-** Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato suscrito en fecha 22 de noviembre de 2017 con la mercantil ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL (CIF B80622897) para el SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "CIUDAD 70" Y DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA", en base a las razones recogidas en el informe técnico emitido en fecha 1 de junio de 2020 por la responsable del contrato, Dña. Gema Montero Muñoz, en el que considera que PROCEDE estimar la petición de suspensión parcial del contrato como consecuencia del COVID-19 (...).».*

La parte del contrato que quedó suspendida es la prestación del servicio de cafetería y comedor desarrollada en los Centros Municipales de Mayores "Ciudad 70" y "Primavera".

La parte del contrato que se continuó ejecutando es la prestación contemplada en el punto 1 del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, denominada "**Comida y cenas a domicilio de usuarios derivados por Servicios Sociales**" y la prestación denominada "**Servicio de Comidas Transportadas**" prevista en caso de incidencia sobrevenida que le impida llevar a cabo el servicio en los Centros Municipales de Mayores.

Tercero. - La suspensión parcial del contrato acordada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de junio de 2020 debía mantenerse hasta que puedan reanudarse las prestaciones del contrato objeto de suspensión. A tal efecto, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la imposibilidad de ejecutar estas prestaciones, conforme prevé el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y el propio acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Orden 787/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el RD 926/2020, de 25 de octubre, que en su artículo 12 especifica que se modifica la letra d) del punto 1 del apartado sexagésimo quinto y contempla que **las actividades y servicios calificados de ocio y entretenimiento a mayores podrán reanudarse.**

Quinto.- El valor estimado del contrato es de 951.748,61 euros. El **órgano de contratación** competente para acordar el levantamiento de la suspensión del contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el Decreto del Alcalde 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, por el que delega en la Junta de Gobierno Local parte de las competencias que le atribuye en materia de contratación la disposición adicional segunda, apartado primero de la LCSP, toda vez que el valor estimado del contrato no es inferior a 100.000 euros y, por tanto, ha sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, el órgano de contratación competente para acordar el levantamiento de la suspensión del contrato es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación determinado en el momento de aprobar el expediente de contratación, el que adjudicó el contrato y acordó su suspensión parcial."

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Levantar la suspensión parcial acordada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de junio de 2020, del contrato suscrito el 22 de noviembre de 2017 con la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL para la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros municipales de personas mayores Ciudad 70 y Primavera **y, en consecuencia, reanudar la prestación del servicio** a partir de la notificación del fin de la suspensión al contratista, al cesar las causas que motivaron la suspensión del contrato, lo cual permite que se reanude su ejecución asegurando que se cumplen las medidas de seguridad e higiene para evitar contagios y acorde con las determinaciones del RDL 21/2020, de 9 de junio-y en la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en la redacción dada por la Orden 787/2021, de 18 de junio.

La empresa adjudicataria deberá reanudar la ejecución del contrato de acuerdo a los pliegos que rigen la adjudicación adoptando, en todo caso, las medidas de seguridad de las personas, tanto usuarias como trabajadoras del recurso y siguiendo recomendaciones tanto del Ministerio de Sanidad, como de la Comunidad de Madrid y aquellas que se decidan en el municipio de Coslada.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a la entidad adjudicataria del contrato con los recursos procedentes.

6.-PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Expte. Elec 2021/13.02.01.03.16 S023/2019.- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de octubre de 2019 se adjudicó a ORANGE ESPAGNE SAU el procedimiento abierto convocado para contratar la prestación del servicio de comunicaciones móviles del Ayuntamiento de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 5 de diciembre de 2019.

El contrato se adjudicó por el precio máximo, para los dos años de ejecución del contrato, de 106.404,01 euros, incluido IVA, que se abona al adjudicatario en función de las prestaciones realmente ejecutadas y conforme a las tarifas resultantes de la adjudicación.

El valor estimado se estableció en la cantidad de 220.256 euros.

- II. El 9 de junio de 2021 (anotación 9456), D. IJPG, en nombre de Orange Espagne SAU, solicita la prórroga del contrato en escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento.

Adjunta al escrito justificante de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil, vigente hasta el próximo 5 de octubre de 2021

- III. En informe emitido el 25 de agosto de 2021 por el jefe del departamento de Vías Públicas y Edificios, en nombre de la jefa del departamento de Instalaciones, y responsable del contrato, D.ª CAM, propone la prórroga del contrato por un año más y cuantifica su importe.
- IV. Informe y documentos contables suscritos el 26 de agosto de 2021 por el Interventor General D. JPV.B.

- V. Informe jurídico emitido el 27 de agosto de 2021 por el TAG de Contratación D. JRV, con el conforme de la Oficial Mayor, D^a MMLF.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, D. JPVB, el 1 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año más, para el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2021 y el 6 de diciembre de 2022, del contrato suscrito el 5 de diciembre de 2019 con ORANGE ESPAGNE SAU (A82009812) para la prestación del servicio de comunicaciones móviles del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares que rige la adjudicación y es obligatoria para el contratista, la empresa adjudicataria la ha solicitado, y el jefe del departamento de Vías Públicas y Edificios en nombre de la jefa del departamento de Instalaciones, y responsable del contrato, la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 53.202 euros incluido IVA.

SEGUNDO. – Requerir a ORANGE ESPAGNE SAU para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

Asimismo, deberá acreditar, la vigencia de la póliza de responsabilidad civil, con las coberturas y condiciones exigidas en el apartado 16 del CCP, a partir del 6 de octubre de 2021 ya que, de conformidad con la documentación presentada por la empresa adjudicataria, obrante en el departamento de Contratación, la vencerá el 5 de octubre de 2021.

TERCERO. – Autorizar y disponer el gasto máximo de 3.861,43 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22200 N^o operación 220210021017 del ejercicio de 2021 y comprometerse el gasto máximo de 49.340,57 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22200 de ejercicio 2022, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. – Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

7.- PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. EXPT PROR 2021/32

A 01/2020.- Dada cuenta de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de diciembre de 2019 se adjudicó a RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU el procedimiento abierto convocado para el suministro de combustible para vehículos municipales del Ayuntamiento de Coslada.

El valor estimado del contrato ascendió a 879.338,84 euros.

La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 7 de enero de 2020. El precio máximo del contrato para los dos años de su vigencia ascendió a 532.000 euros, incluido IVA, de los que 439.669,42 euros corresponden a la base imponible y 92.330,58 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%. El precio del contrato se abona al adjudicatario en función de las prestaciones realmente ejecutadas, aplicando el descuento ofertado (9,75 céntimos de euro por litro antes del IVA para gasolina E5, E10 y E85 y diésel B7, B10 y XTL, y calculando el precio unitario conforme a lo establecido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

El contrato se ejecuta en función de las necesidades de la Administración sin que esté obligada a ejecutar la totalidad del contrato. El contrato se adjudicó no por un precio global sino por los precios unitarios resultantes de la adjudicación, constituyendo el presupuesto de licitación el límite máximo que puede suponer la ejecución del contrato para el Ayuntamiento de Coslada.

- II. El 12 de agosto de 2021 la coordinadora Servicios Generales, y responsable del contrato, D.^a CCP, ha informado favorablemente la prórroga del contrato y ha cuantificado su importe.
- III. Informe y documentos contables suscritos el 10 de agosto de 2021 por el Interventor accidental, D. MRC.
- IV. Informe jurídico emitido el 20 de agosto de 2021 por la Jefa de Contratación, D.^a MDCC, con el conforme de la Oficial Mayor, D.^a MMLF.
- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, D. JPVB, el 24 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por dos años más, para el último período, comprendido entre el 8 de enero de 2022 y el 8 de enero de 2024, el contrato suscrito en fecha 7 de enero de 2020 con RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU (A25009192) para el suministro de combustible para vehículos municipales del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo estipulado en el apartado 7.1 del Cuadro de Características Particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista, y la responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto máximo que genera la prórroga del contrato asciende a 532.000 euros, incluido IVA, de los que 439.669,42 € corresponden a la base imponible y 92.330,58 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

SEGUNDO. - Requerir a RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención. Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite la vigencia de la póliza de responsabilidad civil presentada para la formalización del contrato.

TERCERO. - Comprometer el gasto máximo con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes y anualidades que se transcriben a continuación, como gasto anticipado y plurianual, según lo establecido para los gastos plurianuales en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Aplicación presupuestaria	Área/departamento	Año	Importe (IVA incluido)
04022-1320-22103	Seguridad	2022	39.342,00
		2023	40.000,00
		2024	658,00
04022-1530-22103	Vías Públicas	2022	28.523,00
		2023	29.000,00
		2024	477,00
04022-1621-22103	Recogida de residuos	2022	156.386,00
		2023	159.000,00
		2024	2.614,00
04022-1710-22103	Parques y Jardines	2022	17.704,00
		2023	18.000,00
		2024	296,00
04022-1720-22103	Medio Ambiente	2022	1.000,00
		2023	1.000,00
		2024	0,00
04022-3410-22103	Deportes	2022	5.901,00
		2023	6.000,00
		2024	99,00
04022-9220-22103	Servicios Generales	2022	12.786,00
		2023	13.000,00
		2024	214,00
			532.000,00

CUARTO. - Remitir copia certificada del acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo.

QUINTO. - Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

SEXTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

8.-PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER (INCLUIDO TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DECORACIÓN) DE TRECE CARROZAS CON MOVIMIENTO ARRASTRADO (LOTE 1/4) Expte. Elec 2021/24.02.01.03.16 A 013/2019.- Dada cuenta de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de noviembre de 2019 se adjudicó a TODOELSHOW SL el lote número 1 «suministro en régimen de alquiler (incluido transporte, montaje, mantenimiento y decoración) de trece carrozas con movimiento arrastrado» del procedimiento abierto convocado para contratar los suministros, arrendamientos y servicios necesarios para el desarrollo de la Cabalgata de Reyes de Coslada durante los años 2020 y 2021, mediante cuatro lotes.

El valor estimado del contrato ascendió a 322.000 euros. El valor estimado del lote 1 ascendió 216.000 euros.

La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 23 de diciembre de 2019. El precio que resultó de la adjudicación del contrato para los dos años de duración fue de 111.053,80 euros, incluido IVA, de los que 91.780 corresponden a la base imponible y 19.273,80 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

- II. El 14 de mayo de 2021 el coordinador de actividades socioculturales, y responsable del contrato D. ALG, ha informado favorablemente la prórroga del contrato y ha cuantificado su importe.
- III. Informe y documentos contables suscritos el 24 de mayo de 2021 por el Interventor General D. JPVB.
- IV. Informe jurídico emitido el 20 de agosto de 2021 por la Jefa de Contratación, D.^a MDCC, con el conforme de la Oficial Mayor, D.^a MMLF.
- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, D. JPVB, el 24 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año más, para el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2021 y el 24 de diciembre de 2022, del contrato suscrito el 23 de diciembre de 2019 con Todoelshow, SL (B45613981) para el lote 1: suministro en régimen de alquiler (incluido transporte, montaje, mantenimiento y decoración) de trece carrozas, de conformidad con la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7.1 del Cuadro de Características Particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista, y el responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 55.526,90 euros, incluido IVA, de los que 45.890 euros corresponden a la base imponible y 9.636,90 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

SEGUNDO. – Requerir a Todoelshow, SL para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

Asimismo, deberá acreditar la vigencia de la póliza de responsabilidad civil que se exige en el apartado 16 del CCP para el contrato prorrogado.

TERCERO. - Comprometer el gasto de 55.526,90 euros en el ejercicio de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 02021 3340 22709 nº operación 220219000047, como gasto anticipado y plurianual según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

9.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA MEDIANTE DOS LOTES (VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA Y AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS) Expt. 2020/32 CONT.- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2020, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de un contrato del SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA MEDIANTE DOS LOTES (VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA Y AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS), por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de 142.514,10 €, incluido IVA, correspondiendo 117.780,25 € a la base imponible y 24.733,85 € al importe del IVA, al tipo del 21%, conforme al siguiente desglose:
 - a. Lote 1.- Servicio de vigilancia y seguridad, importe de 79.482,48 € Incluido IVA
 - b. Lote 2- Servicio de auxiliar de seguridad en el control de accesos, importe de 63.031,62 € incluido IVA

y convocatoria de licitación por plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

2. En fecha 22 de septiembre de 2020 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación de ofertas el día 7 de octubre de 2020, en fecha 9 de octubre de 2020 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y el 15 de octubre de 2020 el sobre Nº 3 Propuesta económica.
4. Acta de la mesa de contratación de 9 de noviembre de 2020, en la que fue identificada oferta anormalmente baja en el lote Nº 2 por MAGENTICA SOCIAL, S.L (B87300034) procediéndose al requerimiento de su justificación.
5. En fecha 21 de diciembre de 2020 la mesa de contratación convocada para resolver la oferta anormalmente baja, acordó dejarlo sobre la mesa porque no se había emitido informe alguno.
6. Informe emitido en fecha 23 de diciembre de 2020 por el TAG de Secretaría D. JEM.
7. Informe emitido en fecha 29 de enero de 2021 por la Oficial Mayor del Ayuntamiento Dña. MMLF.

8. Acta de la mesa de contratación de fecha 5 de febrero de 2021 en la que se resuelve proponer el rechazo de la oferta anormalmente baja del lote N° 2 presentada por Magentica Social SL incurso en presunción de anormalidad.
9. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2021 rechazando la oferta de Magentica Social SL por anormalmente baja del lote N° 2 “Auxiliar de control de accesos”.
10. Recurso especial en materia de contratación interpuesto por Magentica Social SL contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2021.
11. Informe emitido en fecha 1 de marzo de 2021 por el Intendente Jefe de la Policía Local D. GACP, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores para el lote N° 2 sin incluir a Magentica Social SL.
12. Resolución N° 183/2021 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de abril de 2021, estimando el recurso especial interpuesto por Magentica Social SL contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno, debiendo admitir la proposición presentada y retrotraer las actuaciones al momento de clasificación de ofertas. De dicha resolución se dio cuenta la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de mayo de 2021.
13. Informe emitido por la Oficial Mayor de fecha 9 de junio de 2021, y nota de la Oficial Mayor de fecha 18 de junio de 2021.
14. Acta de mesa de contratación de fecha 22 de junio de 2021 tomando razón de la Resolución del TACPCM, y de clasificación de ofertas conforme al informe emitido el 1 de marzo de 2021 por el Intendente Jefe de la Policía Local D. GACP, puntuando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de ALERTA Y CONTROL SA (A28978807) para el lote N.º 1 previo requerimiento de documentación y fianza, y requiriendo al técnico responsable para que emita informe técnico para el lote N.º 2 Auxiliar de control de accesos.
15. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021 requiriendo a Alerta y Control SA para que aportase la documentación administrativa requerida en el CCP y garantía definitiva.
16. Informe emitido en fecha 23 de junio de 2021 de clasificación de las ofertas del Lote N° 2 por el Intendente Jefe de la Policía Local D. GACP.
17. Acta de mesa de contratación de fecha 30 de junio de 2021 de clasificación de ofertas conforme al informe emitido el 23 de junio de 2021 por el Intendente Jefe de la Policía Local D. GACP, puntuando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de MAGENTICA SOCIAL SL (B87300034) para el lote N.º 2, previo requerimiento de documentación y fianza.
18. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2021 requiriendo a Magentica Social SL para que aportase la documentación administrativa requerida en el CCP y garantía definitiva.
19. Acta de la mesa de contratación de 22 de julio de 2021, de comprobación de documentación y fianzas aportadas, y de propuesta de adjudicación de ambos lotes.
20. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación suscrita por el Interventor General D. JPVB de fecha 24 de agosto de 2021.

21. FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA MEDIANTE DOS LOTES (VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA Y AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS), con la siguiente clasificación de proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona,

LOTE Nº 1 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	CURSO Y MATERIAS ESPECIFICAS	CURSOS FORMACION CONTINUA SEG O ESPEC	TOTAL
ALERTA Y CONTROL SA	67,23	25	3	95,23
GRUPO CONTROL EMPRESAS DE SEGURIDAD SA	70	25	0	95
EUROPEA DE SERVICIOS Y VIGILANCIA SL	66,73	25	3	94,73
TRES PUNTO UNO COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SL	65,84	25	0	90,84
GRUPO ALFA VIGILANCIA PROTECCION Y SEGURIDAD SL	65,70	25	0	90,70

LOTE Nº 2 – AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA	PLAN DE FORMACION CONTINUA EN MATERIA DE SEGURIDAD	TOTAL PUNTUACION
MAGENTICA SOCIAL SL	75	15 PUNTOS	90,00
MAXIMA FULL SERVICE	69,44	15 PUNTOS	84,44
TEAM SPORT CONSULTING S.L.	68,00	15 PUNTOS	83,00
GRUPO ALFA SERVICIOS EMPRESARIALES SLU	63,72	15 PUNTOS	78,72
ELITE Y ESPACIO SL	62,27	15 PUNTOS	77,27
TEMPOPLAN SA	62,00	15 PUNTOS	77,00
EUROPEA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L.	61,00	15 PUNTOS	76,00
BCM	52,89	15 PUNTOS	67,89
CREZCA SERVICIOS AUXILIARES (TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES)	62,42	0 PUNTOS	62,42
PROVICO SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	59,39	0 PUNTOS	59,39

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA MEDIANTE DOS LOTES (VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA Y AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS), a ALERTA Y CONTROL SA (A28978807) para el lote N.º 1, y a MAGENTICA SOCIAL SL (B87300034) para el lote N.º 2 al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, conforme a los siguientes precios por lote para los dos años de contrato:

Lote nº 1 – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
ALERTA Y CONTROL SA (A28978807)

Base imponible: 58.580,15 €

IVA: 12.301,83 €
Total: 70.881,98 €
Presenta plan de formación.

Lote nº 2 - AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS
MAGENTICA SOCIAL SL (B87300034)

Base imponible: 35.600 €
IVA 7.476 €
Total 43.076 €

Compromiso de establecer un plan de formación continua en materia de prestación del servicio objeto del contrato, con duración entre 11 y 21 horas por persona adscrita al servicio.

TERCERO. - Proceder a la firma de los oportunos contratos administrativos. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, los adjudicatarios deberán presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el CCP.

CUARTO. - Autorizar y disponer el gasto máximo con cargo al 2021 de 8.860,23 Euros para el lote Nº 1 y 5.384,49 Euros para el lote Nº 2 con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1320 22701, y comprometer el gasto máximo para 2022 de 35.440,99 Euros para el lote Nº 1 y 21.538 Euros para el lote Nº 2, y con cargo al 2023 de 26.580,76 Euros para el lote Nº 1 y de 16.153,51 Euros para el lote Nº 2 con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1320 22701, como gastos anticipados y plurianuales, según lo establecido para los gastos plurianuales en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

10.- ASUNTO: REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y NO JUSTIFICADAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVAS A "INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL", PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS" Y "PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN".-

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

I.- La Orden 3342/2020 del Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid resolvía la convocatoria de subvenciones para el año 2020 destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas dirigidas a jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación formal, concediéndole una subvención al Ayuntamiento de Coslada de 1.739,82 €, correspondiente al 50% de la cofinanciación del programa "Intervención educativa en el tiempo libre infantil y juvenil".

La formación a realizar ha sido convocada en sucesivas ocasiones a lo largo del año en curso sin haber podido obtener el mínimo número de inscripciones previsto por la normativa que regula la convocatoria de esta subvención, considerándose técnicamente inevitable el desestimiento de la actividad y por tanto el reintegro de la subvención percibida.

II.- Mediante resolución de la convocatoria de subvenciones de la orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años se concedió a este Ayuntamiento una subvención por importe de 24.560,00 € destinados a cofinanciar los costes salariales y la formación en el marco de este programa. De la liquidación de la subvención recibida, una vez presentada la cuenta justificativa y la memoria económica, resulta un saldo a reintegrar de 639,57 € en concepto de fondos no utilizados en el proyecto.

III.- Mediante resolución de la convocatoria de subvenciones de la orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad del programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración se concedió a este Ayuntamiento una subvención por importe de 51.810,00 € destinados a cofinanciar los costes salariales y la formación en el marco de este programa. De la liquidación de la subvención recibida, una vez presentada la cuenta justificativa y la memoria económica, resulta un saldo a reintegrar de 22,20€ en concepto de fondos no utilizados en el proyecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este procedimiento de reintegro se encuentra regulado en el apartado NOVENO de la orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años y en el apartado NOVENO de la orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad del programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas y en el artículo 30 de la ORDEN 805/2019, de 3 de junio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.

El presente procedimiento se ha de ajustar a lo establecido en los artículos 36 y siguiente de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

Vistos los antecedentes de hecho y las disposiciones legales, así como el informe emitido el 21 de julio de 2021 por la Director Técnico de Juventud, JAEF, y sendos informes emitidos por la Técnica de Empleo, EMJ, de fecha 22 de junio de 2021 y 30 de junio de 2021, así como las diligencias de fiscalización del Interventor General de 25 de agosto y 24 de agosto, respectivamente y a tenor de cuanto establece el artículo 21.f., de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Ordenar el reintegro de los importes que a continuación se relacionan, correspondientes a las subvenciones percibidas y no justificadas total o parcialmente, relativa a los programas que se especifican a continuación:

Programa	Concedente	Subv. concedida	A reintegrar:
Intervención educativa en el tiempo libre infantil y juvenil expte. 09-AFJ1-00029.0/ (JUVENTUD)	COMUNIDAD DE MADRID	1.739,82€	1.739,82€
Reactivación profesional para pers desempleadas de larga duración mayores de 30 años	COMUNIDAD DE MADRID	24.560,00€	639,57€
Activación profesional para personas jóv	COMUNIDAD DE	51.810,00€	22,20 €

Y dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, a las áreas de Juventud y Empleo como gestoras de los programas subvencionados, así como a la Administración concedente de las mismas.

11.- “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE PARTE DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA “MANUEL DE FALLA” CURSO 2021-2022.- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

El presente convenio tiene la finalidad de facilitar la entrada y salida del recinto escolar de los alumnos y alumnas del IES Manuel de Falla de Coslada, adaptada a la normativa sanitaria producida por la COVID-19.

A la vista de la solicitud presentada por la Directora del IES Manuel de Falla para la renovación del convenio, al permanecer las condiciones sociosanitarias que motivaron el acuerdo de la cesión del uso temporal de una franja que facilite la entrada y salida con el distanciamiento recomendados entre los alumnos. (nº de Registro de Entrada 13192 de fecha 31 de agosto de 2021).

Y a la vista del informe de Jefe de los Servicios Técnicos, JLAD, de fecha 28 de septiembre de 2020 relativo al cerramiento para permitir el paso por una parcela municipal, que sigue teniendo vigencia en la actualidad.

Vista la memoria justificativa del convenio del Asesor de Alcaldía, OMR, de fecha 1 de septiembre de 2021.

Y visto el informe de la Técnica de Administración General de Secretaría, MCPM, de fecha 1 de septiembre de 2021

También visto, el informe de fiscalización del Interventor, D. JPV B, de fecha 1 de septiembre de 2021.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Coslada y el Instituto de Enseñanza Secundaria “Manuel de Falla”, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE PARTE DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA “MANUEL DE FALLA”

En Coslada a

SE REUNEN

De una parte, D. ÁVG, Alcalde Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Coslada ,

De otra parte, Dña. AIML, en nombre y representación del IES Manuel de Falla, como Directora del centro educativo.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo de colaboración y en su virtud

EXPONEN

Que la finalidad del presente acuerdo de colaboración es la cesión temporal de uso de una franja de terreno con una superficie de 63,45 metros cuadrados de titularidad municipal, determinada de manera expresa en el Informe técnico emitido para el presente y que se adjunta como anexo al acuerdo, como paso peatonal de acceso al IES Manuel de Falla a través de la parcela municipal, y ello exclusivamente por motivos de excepción y seguridad durante el periodo de la pandemia por el COVID-19 para el acceso al centro educativo.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto del acuerdo y actuaciones a realizar por cada sujeto

El objeto del presente acuerdo de colaboración es la habilitación de una zona de paso en una parcela de titularidad municipal mediante la cesión temporal de uso para ampliar los puntos de acceso al centro educativo durante el periodo de pandemia por el COVID-19 y así poder separar a los alumnos en los momentos puntuales de entrada y salida del centro educativo en seguimiento de las recomendaciones sanitarias.

El acceso habilitado conforme consta en el informe técnico tiene una longitud de 23,5 metros y un ancho de 2,70 metros y se encuentra de manera longitudinal dentro de la parcela inscrita en el inventario municipal con el número de orden 189, cuya denominación es Parcela 523- El Esparragal-Vivero Municipal. La descripción de esta franja de terreno se encuentra descrita en el informe técnico y plano adjunto emitido para este acuerdo, el cual queda unido al presente como anexo El IES Manuel de Falla se compromete a:

- Realizar a su costa, mediante su adquisición e instalación de los cerramientos laterales de la franja de terreno que se habilita como acceso para separar dicho acceso con el resto de parcela municipal, así como también tiene la obligación del mantenimiento del cerramiento en condiciones óptimas para su finalidad. Dichos cerramientos laterales, previamente a su instalación, deberán contar con autorización expresa del Ayuntamiento, por lo que deberán ser comunicados o presentados ante el Ayuntamiento para dicha autorización.
- Las características del cerramiento serán:
 1. Provisional, pudiendo estar instalado durante el plazo que sea precisa la adopción de las presente medidas socio sanitarias por el COVID-19.
 2. Fácilmente desmontable, reponiendo la parcela a su estado previo, sin resto alguno del cerramiento.
 3. Sólido, asegurando su estabilidad, resistencia e indeformabilidad, sea por manipulación o por empujes sobre el mismo en los momentos de circulación de alumnos al centro.
 4. Seguro, además de su estabilidad no deberá disponer elementos cortantes, punzantes, alambres o elementos que puedan provocar daños en las personas.

5. Dispondrá de malla de ocultación con las dos zonas municipales (zona 1 y zona 2 del plano adjunto) que impida la vista de las mismas, mediante malla plástica, de brezo tupido o similar.
6. Dispondrá de una altura de 2 metros.
7. En el nuevo cerramiento con la zona 2 de la parcela municipal, que resultaría inaccesible, deberá disponerse de elemento o puerta practicable, con sistema de cierre con llave, que será entregada a este Ayuntamiento, y anchura aproximada de 2 metros para facilitar entrada de personal municipal y/o material a esta parcela.

2.- Obligaciones de cesionario

Son obligaciones del cesionario, IES Manuel de Falla, las siguientes:

1. Asunción a su cargo de la totalidad de los costes tanto de la adquisición de las vallas, así como su instalación a la firma del presente y desinstalación de las mismas al término del plazo de cesión de uso, sin que pueda repercutir gasto alguno por ello al Ayuntamiento como cedente.
2. Tendrá la obligación de la apertura y cierre diario de las puertas de acceso al paso peatonal habilitado coincidiendo con el horario del centro educativo. De manera expresa está obligado a mantener las puertas de acceso cerradas durante el periodo diario que va desde la finalización del horario lectivo hasta el comienzo del mismo al día siguiente.
3. Tendrá la obligación y responsabilidad de la vigilancia de los hechos que ocurran en el citado acceso peatonal durante el horario del centro, así como también, serán de su cargo y riesgo todos los posibles desperfectos que se produzcan.
4. El cesionario tendrá la obligación a la terminación del plazo de esta cesión de uso de paso habilitado de desmontar a su cargo, sin que por ello haya contraprestación alguna por el cedente, las vallas laterales instaladas y dejar la parcela en el mismo estado de utilidad en el que estaba antes de la instalación de las mismas, así como también está obligado a la devolución de las llaves de las puertas existentes para el acceso a la parcela municipal sitas en los 2 extremos del paso peatonal habilitado.

3.- Plazo de la cesión de uso de paso peatonal habilitado

Esta autorización de cesión de uso de paso habilitado para el acceso por la parcela de titularidad municipal tendrá un plazo de vigencia de acuerdo con el calendario escolar señalado para los Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid en el presente Curso Escolar 2021-2022, es decir, por el periodo lectivo comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 y el 24 de junio de 2022, siempre que se mantengan las restricciones y condiciones sociosanitarias impuestas por la pandemia de la COVID 19 y fijadas por la autoridades competentes. Para el caso de que estas condiciones sociosanitarias hayan sido levantadas, esa fecha es la que regirá para la caducidad de esta cesión de uso.

Si las circunstancias sanitarias establecidas para la contención de la COVID 19, se prolongasen más allá del 24 de junio de 2022, este convenio será prorrogable por periodos anuales, hasta un máximo de 4, previo acuerdo de las partes.

4.- Protección de datos

Las partes firmantes de este Convenio quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en

relación con los datos que obtenga con motivo de la aplicación del presente Acuerdo de cesión.”

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

12.- APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID.- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Visto el informe emitido por la Técnica de Apoyo de Servicios Sociales, D^a CAS, de fecha 27 de agosto de 2021, en relación a la aprobación del Convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Coslada para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la TAG Secretaría, D^a. CPM, de fecha 31 de agosto de 2021.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General, emitida por D. JPVB, de fecha 2 de septiembre de 2021.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID**, cuyo texto obra en el expediente anexo en la propuesta como documento con código de validación OT168-TBQRV-9ORRG.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio y cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

13.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

13.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO A FAVOR DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, S.A. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL MES DE JULIO DE 2021. Dada cuenta de la propuesta emitida por el alcalde en funciones en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
30/07/2021	2021/5041	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
Total			692,54

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. FVGH, de fecha 3 de agosto de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE JULIO 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 24 de agosto de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 - 920210001749:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/5041	30/07/2021	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Julio de 2021	692,54
TOTAL			692,54

13.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO A FAVOR DE EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODOLOGÍA DEL MES DE JUNIO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal de Servicios Sociales y Mayores en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES DEL 1 A 30 DE JUNIO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/06/2021	2021/4927	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.(A79022299)	225 €
Total			225 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores ATF Jefatura de Mayores, de fecha 27 de julio de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen

necesaria la prestación del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/9/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Podología de los Centros de Mayores Primavera y La Rambla", con fecha 5 de febrero de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de agosto de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/97/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210001717:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/06/2021	2021/4927	Servicio de Podología destinado a socios de los Centros de Mayores desde el 1 hasta el 30 de junio de 2021	225 €
		Total	225 €

13.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO A FAVOR DE MONCOBRA, S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DE LOS MESES DE FEBRERO AL 15 DE JUNIO DE 2021. Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Moncobra, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01.07.2021	2021/4489	Moncobra, S.A – A78990413	3.310,10€
01.07.2021	2021/4487	Moncobra, S.A – A78990413	2.598,64€
	Total		5.908,74€

Visto el informe del Jefe de Vías Públicas y Edificios de fecha 8 de julio 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID). y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 24.08.2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATOS MANT INST EDIFICIOS PÚBLICOS**" según RCS nº 0/2021 – 920210001631 y 920210001632:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/4489	01.07.2021	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE JUNIO DE 2021	3.310,10€
2021/4487	01.07.2021	CORRECTIVO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE DE FEBRERO A MAYO 2021	2.598,64€
TOTAL			5.908,74€

13.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINÚSVALIDO PSÍQUICO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO Y ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MES DE MAYO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL DE MAYO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
22/07/2021	2021/4951	ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO (G78331162)	9.181,57 €
		Total	9.181,57 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 23 de agosto de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/31/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Gestión del Servicio de Atención y Apoyo a la Autonomía Personal: Acompañamiento a actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre normalizadas, elegidas por ellos", con fecha 3 de junio de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de agosto de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/98/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD" según RC nº 920210001724:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
22/07/2021	2021/4951	Servicio de Apoyos del mes de mayo de 2021	9.181,57 €
		Total	9.181,57 €

13.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO A FAVOR DE FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST DEL MES DE JULIO DE 2021.

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST, JULIO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por FUNDACIÓN RAIS, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/07/2021	2021/5150	FUNDACIÓN RAIS (G83207712)	3.750,00 €
		Total	3.750,00 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 25 de agosto de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/50/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Alojamientos Residenciales para Personas sin Hogar Empadronadas en Coslada: 4 Viviendas de Baja Exigencia con Soporte Socioeducativo, Modelo HOUSING FIRST, ubicadas en el Término Municipal de Coslada", con fecha 12 de noviembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de septiembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/106/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210001829:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/07/2021	2021/5150	Servicio de alojamientos residencias para personas sin hogar, dos viviendas de baja exigencia: Modelo Housing First, julio de 2021	3.750,00 €
		Total	3.750,00 €

13.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO REALIZADO A FAVOR DE UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID POR EL SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSIÓN: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR DEL MES DE JULIO DE 2021. Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Servicios Sociales y Mayores en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSIÓN: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR, JULIO DE 2021

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/07/2021	2021/5553	UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID (U87803375)	6.515,14 €
		Total	6.515,14 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 25 de agosto de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSIÓN: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/3/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Proyecto de Inclusión: Piso Supervisado para Personas sin Hogar ubicado en el Término Municipal de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de septiembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/108/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210001831:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/07/2021	2021/5553	Proyecto de Inclusión "Piso supervisado para personas sin hogar" julio	6.515,14 €
		Total	6.515,14 €

13.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO REALIZADO A FAVOR DE VODAFONE ONO SAU POR EL SERVICIO DE RED DATOS, TELEFONÍA IP, ACCESO INTERNET DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2021. Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) que a continuación se relacionas, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-06-2021	AA21-R-297	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €
01-07-2021	AA21-R-325	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €
01-08-2021	AA21-R-389	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €
	Total		31.231,32 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, D^a RMS de fecha 26 de agosto de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento de la red corporativa de datos, telefonía IP y acceso a internet del Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de septiembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **Vodafone Ono SAU**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04021-9225-22712**, denominada **"Informática CONTRATOS MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIFICIOS"** según RC nº **0/2021 – 920210001820** (nº de apunte previo)

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
AA21-R-297	01-06-2021	Red datos , telefonía IP, acceso internet- MAYO 2021	10.410,44 €
AA21-R-325	01-07-2021	Red datos , telefonía IP, acceso internet- JUNIO 2021	10.410,44 €
AA21-R-389	01-08-2021	Red datos , telefonía IP, acceso internet- JULIO 2021	10.410,44 €
TOTAL			31.231,32 €

13.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO A FAVOR DE UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDA DE BAJA EXIGENCIA, MOD HOUSING FIRST, UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, JULIO DE 2021. Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST UBICADAS EN COSLADA, JULIO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/07/2021	2021/5174	UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3 (U88341441)	4.152,72 €
		Total	4.152,72 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 25 de agosto de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST UBICADAS EN COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/50/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Alojamientos Residenciales para Personas sin Hogar Empadronadas en Coslada: 4 Viviendas de Baja Exigencia con Soporte Socioeducativo, Modelo HOUSING FIRST, ubicadas en el Término Municipal de Coslada", con fecha 12 de noviembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de septiembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/107/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210001830:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/07/2021	2021/5174	Servicio Proyecto de Inclusión	4.152,72 €

		“Alojamientos residenciales para personas sin hogar empadronados en Coslada: Dos vivienda de baja exigencia, mod Housing First, ubicadas en el término municipal de Coslada, julio de 2021	
		Total	4.152,72 €

13.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO A FAVOR DE SICE S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA DE JULIO DE 2021. Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
02/08/2021	2021/5066	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
Total			4.285,42€

Visto el informe del Jefe de departamento de vías rústicas y edificios de fecha 24 de agosto de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 01/09/2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2021 – 920210001819:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
5066/2021	2/08/2021	PERIODO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2021 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42€
TOTAL			4.285,42€

14.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Expte: 21/0348).- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con la siguiente solicitud:

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Escrito de doña MFM DNI xxxx con registro de entrada 2021-5572-E del día 14.04.2021, en representación de PETIT FORESTIER ESPAÑA, SL, con CIF B62102884, mediante el que solicita licencia de obra mayor para la LEGALIZACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES en el edificio industrial sito CL FERROCARRIL, nº 2 de Coslada, referencia catastral: 4373801VK5747S0001IQ.

Se acompaña proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial JCF, Cgdo 11.835 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con fecha 6.04.2021. Visado por el Colegio Técnico de Ingenieros Industriales de Barcelona en fecha 13.04.2021.

Presupuesto de ejecución material: 22.860,43 €.

Fianza para la gestión de residuos constituida con fecha 14.04.2021.

Tasa por la prestación de servicios urbanísticos pagada con fecha 21.04.2021.

II.- El expediente se encuentra relacionado con los expedientes que más a bajo se indican, pendientes en la tramitación, de la resolución sobre la legalización del edificio industrial en el presente procedimiento, presupuesto para la realización de las actuaciones urbanísticas que en los mismos se interesan:

- URB-AC-20/0340 licencia para almacén de vehículos de transporte frigorífico
- URB-AC-20/0479 licencia para taller de vehículo y oficina
- URB-OME-20/480 licencia para adecuación de local a actividad de taller.

III.- Escrito del Concejal Delegado de Política Territorial en fecha 11.06.2021 con registro de salida 2021-4551-S de 18.06.2021, notificado a la interesada el mismo día, por el que se requiere a la interesada la subsanación de la solicitud mediante la acreditación de la representación de la persona que la presenta. Se cumplimenta el requerimiento, mediante escrito con registro de entrada 2021-10804-E de don TJ con NIE xxxx, apoderado de PETIT FORESTIER ESPAÑA, S.L según acredita mediante poder notarial que aporta, autorizando a doña MFM DNI xxxx para este trámite.

IV.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 03.06.2021, y el informe con el carácter de propuesta de resolución emitido por el Técnico de Administración General, D. EGG, de fecha 02.09.2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PETIT FORESTIER ESPAÑA, S.L. (NIF/CIF B62102884) para la LEGALIZACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES, en CL FERROCARRIL nº 2, de este término municipal, ref. catastral: 4373801VK5747S0001IQ, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 22.860,43 euros.

Y sujeta a las siguientes especificaciones:

JURÍDICAS:

- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

TÉCNICAS:

1º.- Las obras se encuentran ejecutadas al tratarse de un expediente de legalización, y por tanto, con motivo de la presente licencia no se ejecutará ningún tipo de obra en la edificación.

2º.- No se fija plazo de ejecución al tratarse de una obra ya ejecutada y un expediente de legalización.

3º.- El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

SEGUNDO.- Antes de empezar las obras deberá realizar el interesado la autoliquidación en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El pago de la liquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que practique el ayuntamiento.

TERCERO.- Previo a la ocupación de edificación la interesada presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, debiendo adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y el régimen de recurso que pueden interponerse contra la misma. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria.

15.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE ACEITES VEGETALES, LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS TEXTILES, DE ROPA Y DE CALZADO Y DE RESIDUOS DE ACEITES VEGETALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA. 2021/28 000 PRORROGA DE CONTRATO.- Dada cuenta de

la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con la siguiente solicitud:

ANTECEDENTES. –

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de septiembre de 2019 se adjudicó a RESEAVE, SL el **lote 2: gestión de residuos de aceites vegetales** del procedimiento abierto convocado para la **autorización de ocupación del dominio público para la gestión de residuos textiles, de ropa y de calzado y de aceites vegetales en el término municipal, mediante dos lotes.**

La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 17 de octubre de 2019. El canon anual por contenedor que resultó de la adjudicación ascendió a 61 euros.

El presupuesto base de licitación se estableció en la cantidad de 30 €/año y contenedor (canon mínimo).

- II. Escrito presentado el 5 de agosto de 2021 (anotación 12.471), en el que D. Jesús Romero, en representación de Reseave, SL, manifiesta su voluntad de prorrogar la autorización por un año más.
- III. El 19 de agosto de 2021 la jefa de Medio Ambiente, y responsable del contrato, D.^a CJC, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 17 de octubre de 2021 y el 16 de octubre de 2022.
- IV. Informe jurídico emitido el 31 de agosto de 2021 por la Oficial Mayor, D^a MMLF.
- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, D. JPVB el 1 de septiembre de 2021

FUNDAMENTOS:

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año más, para el periodo comprendido entre el 17 de octubre de 2021 y el 17 de octubre de 2022, la autorización de dominio público a **RESEAVE, SL (B85746139)** para la gestión de residuos de aceites vegetales en el término municipal de Coslada, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP, la adjudicataria ha realizado su petición de prórroga, y la responsable del contrato la ha informado favorablemente.

SEGUNDO. – Requerir a **RESEAVE, SL (B85746139)** para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

Asimismo, deberá acreditar, la vigencia de la póliza de responsabilidad civil a partir del con las coberturas, límites, sublímites y demás condiciones que se detallan en el apartado 17 del CCP.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

16.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS TEXTILES, DE ROPA Y DE CALZADO, LOTE 1 DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS TEXTILES, DE ROPA Y DE CALZADO Y DE RESIDUOS DE ACEITES VEGETALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA. 2021/27 000 PRORROGA DE CONTRATO.- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con la siguiente solicitud:

ANTECEDENTES. –

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de septiembre de 2019 se adjudicó a **EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.** el **lote 1: gestión de residuos textiles, de ropa y de calzado** del procedimiento abierto convocado para la **autorización de ocupación del dominio público para la gestión de residuos textiles, de ropa y de calzado y de aceites vegetales en el término municipal, mediante dos lotes.**

La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 14 de octubre de 2019. El canon anual por contenedor que resultó de la adjudicación ascendió a 1.155,50 euros.

El presupuesto base de licitación se estableció en la cantidad de 1.100 €/año y contenedor (canon mínimo).

- II. Escrito presentado el 15 de junio de 2021 (anotación 9885), en el que D. KZZ, en representación de East West Productos Textiles, SL, manifiesta su interés en prorrogar la autorización por un año más.
- III. El 19 de agosto de 2021 la jefa de Medio Ambiente, y responsable del contrato, D.^a CJC, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2021 y el 13 de octubre de 2022.
- IV. Informe jurídico emitido el 31 de agosto de 2021 por la Oficial Mayor, D^a MMLF.
- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, D. JPV B el 1 de septiembre de 2021

FUNDAMENTOS:

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año más, para el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2021 y el 14 de octubre de 2022, la autorización de dominio público a **EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L. (B18413229)** para la gestión de residuos textiles, de ropa y de calzado en el término municipal de Coslada, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP, la adjudicataria ha realizado su petición de prórroga, y la responsable del contrato la ha informado favorablemente

SEGUNDO. – Requerir a **EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L. (B18413229)** para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos. De que doy fe.